

3. El recargo de apremio ordinario será del 20% y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 de este artículo

4. El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Cuando resulte el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Segundo: Contra la resolución aprobatoria de la liquidación tributaria, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que dictó la misma, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél que tenga la presente notificación, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2002, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y Ley Reguladora de lo Contencioso Administrativo. Contra la resolución del recurso de reposición no puede interponerse nuevo recurso de reposición pudiendo interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, desde la notificación expresa del recurso de reposición.

La interposición de recurso o reclamación no paralizará la acción administrativa para la cobranza del débito, sino en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Tasa entrada de vehículos

Núm. liquidación	Apellidos y nombre	DNI/CIF	Importe €
634/2011	Eduardo Villagrasa Santos	38386039M	14,30
634/2012	Eduardo Villagrasa Santos	38386039M	14,73
634/2013	Eduardo Villagrasa Santos	38386039M	15,32
634/2014	Eduardo Villagrasa Santos	38386039M	15,93

Los Palacios y Villafranca a 21 de enero de 2015 —El Alcalde, Juan Manuel Valle Chacón

36W-819

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa

Hace saber: Que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 16 de septiembre de 2014 se ha aprobado Convenio Urbanístico de gestión entre el Ayuntamiento y los propietarios del sector LB-1 del documento de la revisión parcial del PGOU de La Rinconada, para adaptarlo al POTAUS, cuyos datos se relacionan a continuación, indicándose en el citado acuerdo, que para el caso de que no hubiera alegaciones al expediente, este acuerdo se entenderá adoptado de forma definitiva. Al no haberse producido alegaciones al expediente, se procede a la publicación de la aprobación definitiva.

Otorgantes:

Los otorgantes del citado convenio urbanístico son este Ayuntamiento y D^{ña} Carmen Oña González, D Juan, Rafael, M^ª Carmen y José David Sánchez Oña, D Rafael Gálvez Martín, D José Amador González, D Manuel López Fernández, D Antonio Amador González, en representación de AIAN S L y D Manuel López Fernández en representación de Construcciones Coloce S L. Todos ellos son propietarios de los terrenos del sector LB-1 del documento de revisión del PGOU de La Rinconada, para su adaptación al POTAUS.

Ámbito:

El ámbito del presente Convenio corresponde a la actuación urbanística denominada por la Revisión Parcial del PGOU como Sector LB-1 (Labrados Oeste), con una superficie de 41.400 m².

Objeto del Convenio:

El objeto es la colaboración entre las partes con la finalidad de procurar y asegurar, en el marco del planeamiento general, el correcto desarrollo urbanístico de los terrenos identificados en el expositivos y denominados como Sector LB-1, conforme a los parámetros y definición reañejada en la documentación de los Anexos I y II.

Al margen del propio desarrollo y urbanización del sector, se pretenden alcanzar los objetivos que se ponen de manifiesto en los expositivos quinto y sexto.

Los firmantes son conscientes de que el objeto de este Convenio es complementar las determinaciones legales en esta materia por lo que serán fines primordiales de este Convenio que se enuncian a título indicativo, que no limitativo, los siguientes:

- Integrar a los propietarios firmantes de los terrenos comprendidos en este ámbito, los cuales, manteniendo la titularidad de sus bienes y derechos, se unen en una acción común para ejecutar el planeamiento urbanístico y distribuir equitativamente sus cargas y beneficios, y llevar a cabo las operaciones técnicas, jurídicas y materiales en él previstas, de modo especial las parcelaciones y reparcelaciones necesarias, que se practicarán de conformidad a lo establecido en la legislación urbanística.
- Llevar a cabo la gestión y ejecución de las obras de urbanización necesarias para que las parcelas incluidas en el ámbito delimitado adquieran la condición de solar mediante la aprobación y ejecución del proyecto de urbanización.
- En general, el ejercicio de cuantos derechos y actividades le correspondan según el ordenamiento vigente.

El plazo de vigencia desde la entrada en vigor de este convenio hasta la ejecución de la urbanización del citado sector, indicándose en el citado convenio que si la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación recae después de seis años desde la firma de este convenio, la empresa mercantil Coloce S L, será compensada de la forma prevista en el citado convenio.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en los artículos 39 y 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), indicando que previamente se ha depositado el citado convenio urbanístico en el Registro Municipal de Planeamiento y Convenio Urbanístico de La Rinconada.

En La Rinconada a 22 de enero de 2015 —El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres

25W-706